

ANEXO I
“REGISTRO MUNICIPAL DE PROFESIONALES”
MARCO GENERAL
DE LAS BASES Y CONDICIONES

El presente Registro tiene por objeto mantener una nomina actualizada de profesionales técnicos, terciarios y universitarios matriculados/habilitados por los Organismos Provinciales o Nacionales correspondientes y que ejerzan en el ejido municipal de Puerto San Julián.

La gran cantidad de profesionales que se encuentran ejerciendo diferentes profesiones en nuestra localidad y considerando que es necesario contar con una base de datos de profesionales, es que sea crea este registro el cual servirá para que la Administración Municipal pueda fiscalizar y controlar que los mismos se encuentren Matriculados/habilitados por los Organismos correspondientes.

1. DESTINATARIOS

Dirigido a todos los profesionales residentes en Puerto San Julián, con ejercicio de la actividad como mínimo de un año.

Pueden ser:

Personas físicas: mayores de edad, de nacionalidad argentina (nativos o naturalizados).

Personas Jurídicas: debidamente constituidas y con domicilio legal constituido en la localidad. No podrán presentarse sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, ni otras sociedades comerciales reguladas por la ley N° 19.550 y sus modificaciones.

2. OBJETIVOS

- Poseer un registro de nómina actualizada con el fin de contar con una base de datos que permita a la comunidad y a la provincia conocer sobre las personas que ejercen actividades profesionales en la localidad, asegurando que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos.

- Facilitar la identificación y localización de los profesionales permite que los ciudadanos puedan acceder fácilmente a información sobre los mismos, lo que facilita la contratación de servicios.
- Se busca como iniciativa generar difusión del registro a la comunidad a través de los medios de difusión locales.
- El registro de profesionales también puede ser útil para la planificación urbana y el desarrollo económico, ya que permite identificar áreas en las que puede haber una alta demanda de determinados servicios profesionales.
- Las bases y condiciones que se establecen en el registro, permiten seguir un camino administrativo para cumplir con la ordenanza N.º 3705.
- El certificado de inscripción se entregará una vez culminada la verificación de información de datos.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1 DEL SECTOR DE APLICACIÓN

La Secretaría de Desarrollo y Promoción será encargada de elaborar una base de datos donde existirá la nómina de profesionales inscriptos, cada solicitante tendrá una planilla (anexo II) de solicitud de inscripción que abarcan los siguientes puntos:

- **Requisitos de inscripción**

Documentación necesaria: Incluye la copia de la cédula de identidad, título profesional o habilitante, constancia de habilitación en el caso de ser necesario (como por ejemplo en profesiones reguladas), y otros documentos como certificados de formación continua o antecedentes penales si se exige, entre otros (anexo II).

Datos personales y profesionales: Nombre completo, dirección de residencia, número de contacto, correo electrónico, especialidad, años de experiencia y tipo de servicios ofrecidos, entre otros (anexo II).

Planilla de inscripción y consentimiento de divulgación de datos debe estar certificado por firma Juez de Paz.

- **Requisitos de Actualización y Renovación**

Renovación periódica: Se renueva la inscripción anualmente, para asegurar que los datos del profesional estén actualizados y que sigan cumpliendo con los requisitos.

Actualización de información: Los profesionales deben notificar cambios en sus datos (dirección, especialidad, teléfono, etc.) para mantener la exactitud del registro.

- **Normas y Procedimientos de Validación**

Verificación de títulos y credenciales: El registro municipal contará con procedimientos para verificar que los títulos y credenciales presentados por los profesionales sean auténticos y válidos, lo que puede implicar la colaboración con colegios profesionales u organismos acreditadores.

Cumplimiento con normativas locales: Los profesionales registrados deben cumplir con las leyes, reglamentos y códigos de ética del municipio, lo que podría implicar la comprobación de que están al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales. Si alguna entidad pública lo requiera legalmente y en confidencialidad.

- **Accesibilidad y Transparencia**

Consulta pública: En algunos casos, el registro puede ser accesible al público para que los ciudadanos puedan consultar la lista de profesionales habilitados. Este acceso debe ser transparente y facilitar la búsqueda por especialidad, nombre o ubicación.

Protección de datos personales: Es necesario que el registro cumpla con las normativas de protección de datos personales, garantizando la privacidad de la información sensible de los profesionales. Según la ley 25326.

- **Plazo para Aprobación del Registro**

Tiempo de procesamiento: Establecer un tiempo máximo para que las autoridades municipales procesen y aprueben o rechacen la inscripción de un profesional, lo cual debe estar claro en las especificaciones.

3.3 REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Los solicitantes deberán completar y presentar el formulario de inscripción (anexo II) que se dispondrá por el área encargada, adjuntar la documentación pertinente y acercar en forma presencial.